

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE MARZO DE 1961

Nº 14,340

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 18 de 30 de enero de 1961, por la cual se adoptan medidas contra la escasez de viviendas populares en las ciudades de Panamá y Colón.

Ley Nº 19 de 30 de enero de 1961, por la cual se vota una suma para la construcción de unos tanques de agua.

Ley Nº 20 de 30 de enero de 1961, por la cual se le da una autorización al Organismo Ejecutivo.

Ley Nº 21 de 30 de enero de 1961, por la cual se crea la Personería 2ª Municipal del Distrito de Barú.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 597 de 7 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 399 y 391 de 17 de diciembre de 1958, por las

cuales se reconocen derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Resolución Nº 392 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 396 de 22 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 397 de 22 de diciembre de 1960, por el cual se ordena y reglamenta la emisión de unos bonos nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 350 de 4 de agosto de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADOPTANSE MEDIDAS CONTRA LA ESCASEZ DE VIVIENDAS POPULARES EN LAS CIUDADES DE PANAMA Y COLON

LEY NUMERO 18

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se adoptan medidas contra el Problema de la Escasez de Viviendas para las clases populares en las ciudades de Panamá y Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es notoria la escasez de Viviendas para las clases populares en las ciudades de Panamá y Colón;

Que es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger a los ciudadanos cuando se encuentren en situación de emergencia como la indicada,

RESUELVE:

Artículo 1º Facúltase al Organismo Ejecutivo para exonerar a los dueños de casas de inquilinato de las ciudades de Panamá y Colón del pago de Impuesto sobre Inmuebles y el servicio de agua desde el momento en que las casas mencionadas sean puestas fuera de uso o condenadas mediante decisiones de las autoridades correspondientes, hasta que sean totalmente desocupadas, ya sea para su demolición o reconstrucción.

Artículo 2º Para adquirir el derecho a la exoneración a que se refiere el Artículo anterior, el dueño de la casa o casas de que se trata, deberá obligarse a no cobrar renta sobre las mismas a los inquilinos que las ocupan.

Artículo 3º Los interesados en obtener las exenciones a que se refiere el Artículo Primero de esta Ley, deberán comprobar ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro que la casa o casas de que trate, han sido puestas fuera de servicio o condenadas por las autoridades correspondientes.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

CARLOS A. DELVALLE.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

VOTASE UNA SUMA

LEY NUMERO 19

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se vota la suma de diez mil balboas (B/ 10,000.00) para la construcción de diez (10) tanques de agua en la ciudad cabecera del Distrito de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud pública;

Que en la ciudad cabecera del Distrito de Bocas del Toro no existe un acueducto para el suministro de agua potable desde la fundación de la Provincia;

Que el continuo crecimiento de la población de esa región, en la que actualmente habitan más de tres mil (3,000) personas que se abastecen de siete (7) tanques de agua solamente, se

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-52
(relleno de Barraza) (relleno de Barraza)
Teléfono 2-227. Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

hace indispensable atender esta obra a fin de solucionar la grave escasez de agua durante cierto período del año,

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00) para cubrir el gasto de construcción de diez (10) tanques de agua para el uso de la comunidad de la cabecera del Distrito de Bocas del Toro.

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**DASE UNA AUTORIZACION AL
ORGANO EJECUTIVO**

LEY NUMERO 20

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se da una autorización al
Órgano Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para enajenar, en venta o en permuta, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, la Finca de propiedad de la Nación denominada "El Morro", ubicada en la Isla de Taboga y señalada en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, con el número 1.760, inscrita al Folio 436 del Tomo 28 y con una extensión superficial aproximada de veinte (20) hectáreas.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**CREASE LA PERSONERIA 2º MUNICIPAL
DEL DISTRITO DEL BARÚ**

LEY NUMERO 21

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se crea la Personería Segunda Municipal del Distrito del Barú.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que debido al gran crecimiento de la población del Distrito del Barú, la actual Personería Municipal se encuentra recargada de trabajo; y,

Que las estadísticas de los casos penales tramitados en la mencionada Personería revelan la necesidad urgente de crear otra Personería para procurar mayor rapidez en la tramitación de los numerosos casos penales y lograr, por lo mismo, efectividad en la administración de justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Personería Segunda Municipal del Distrito del Barú, la que tendrá personal y sueldo en iguales condiciones que los que tiene la actual Personería.

Artículo 2º El Consejo Municipal del Distrito del Barú votará las partidas necesarias para sufragar los emolumentos, y gastos de instalación que demanda la creación de la nueva Personería.

Artículo 3º La Personería que actualmente está funcionando se denominará Personería Primera Municipal.

Artículo 4º Esta Ley empezará a regir desde el 1º de febrero de 1961.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Ella A. Tafey.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 597
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Leopoldo Hing, Peón Aseador de Cuarta Categoría, en reemplazo de Luis Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 9 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCENSE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA, POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 390.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Lilia Mendoza, con cédula de identidad personal número 47-62578, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a su muerte a su padre enfermo el Soldado José María Mendoza, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1955.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo Municipal de Panamá por los señores Daniel del Cid y Luis Alcides González, con los cuales prueba la señora Lilia Mendoza que cuidó a su padre enfermo el Soldado José María Mendoza, durante los últimos años anteriores a su muerte acaecida el 6 de enero de 1944.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 26 de junio de 1958, en el cual expresa que José María Mendoza falleció el 6 de enero de 1944.

Procede en derecho esta solicitud, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Lilia Mendoza el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 391

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 391.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Aura M. Araúz, con cédula de identidad personal número 28-6172, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber atendido al Soldado César Quintero, que fue inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1955.

Se ha probado con certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 11 de junio de 1958, que César Quintero falleció de hipertensión arterial el 29 de julio de 1948, en la ciudad de Panamá.

Se ha probado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Manuel José Ríos, Enrique López y Marcelino Quintana, y con certificado del Presidente y el Secretario de la Institución de Soldados de la Independencia que la señora Aura M. Araúz fue la única persona que cuidó al Soldado César Quintero, durante los últimos años anteriores a su muerte.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Aura M. Araúz el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la

suma de trescientos balboas (B/ 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 392

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 392.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Felicidad Córdoba Vda. de Ramos, con cédula de identidad personal número 28-11913, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958 como viuda del Teniente Manuel Ramos o Manuel José Ramos, que fue inscrito en el Escalafón Militar con el grado de Teniente, mediante el Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Se ha probado con certificado del Director y Sub-Director General del Registro Civil, que la señora Felicidad Córdoba Vda. de Ramos contrajo matrimonio civil con Manuel José Ramos o Manuel Ramos el 9 de mayo de 1912; que Manuel Ramos murió de tuberculosis pulmonar en la ciudad de Panamá el 5 de marzo de 1951; y que la señora Vda. de Ramos no ha contraído nupcias después del fallecimiento de su esposo.

Se ha probado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Narciso Valderrama y Federico Carcheri, y con certificado del Secretario de Administración de la Institución Soldados de la Independencia, que la señora Vda. de Ramos estuvo unida siempre a su esposo y lo cuidó hasta el momento de su muerte.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Felicidad Córdoba Vda. de Ramos, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de setenta y ocho balboas con doce centésimos (B/ 78.12), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Teniente Manuel Ramos o Manuel José Ramos. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 306
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a la señora Carmen Angélica de León, Liquidador de 4ª categoría, en la Sección de Control de Especies Venales, en reemplazo de Henna T. Siau, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir del 16 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ORDENASE Y REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 307
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales a fin de obtener parte del empréstito autorizado por los incisos 2º y 3º del Artículo 1º de la Ley 82 de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le conceden los incisos 2º y 3º del Artículo 1º de la Ley 82 de 1956.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de bonos de la República con la denominación de "Bonos de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, serie C, 1961-1986" hasta por la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00), por un plazo de 25 años y a un interés de 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos y conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los bonos de que trata el artículo anterior se harán en denominaciones de B/ 100.00, B/500.00, B/1,000.00, B/5,000.00, y B/ 10,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

Artículo 3º Estos bonos o el producto de los mismos se utilizarán en el financiamiento de la Construcción del Acueducto y Alcantarillado de

la ciudad de Panamá y a sus alrededores, incluyendo las llamadas barriadas de emergencia, La Lecería y Lo de Cáseres, y para adquisición de equipo para dicho acueducto.

Artículo 4º Cada bono llevará adherido los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivo por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confecciona para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 25 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organismo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos y girados contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todos los impuestos nacionales.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350
(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Dora I. Pérez O., Oficial Mayor de 6ª Categoría, en el Despacho del Viceministro.

Artículo Segundo: Nómbrase a Leda L. de Castillo, Estenógrafa de 2ª Categoría, en el Despacho del Viceministro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 16
(DE 25 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se autoriza al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Colón, celebre convenio con la International Business Machine (I.B.M.).

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el informe parcial presentado por los Auditores de la Contraloría General de la República al señor Contralor General se ha señalado como marcada deficiencia la falta de un adecuado sistema de control interno;

Que no es política de esta Honorable Corporación entorpecer la buena marcha de la Hacienda Municipal, sino por el contrario tomar las medidas conducentes para que ésta se desenvuelva dentro de los parámetros de máxima eficiencia;

Que tanto el señor Tesorero Municipal como el señor Auditor Provincial recomiendan la adquisición de un equipo de la International Business Machines (I.B.M.) para el adecuado, preciso e inmediato registro y control tanto de las recaudaciones como de los gastos y otros egresos del Municipio; y

Que las recomendaciones efectuadas hasta junio 25 de 1960 en el renglón de Ingresos Nº 21-4, "Ventiladores y Zabuza", indican ya un superávit de B/. 2,272.46, y otros renglones de Ingresos demuestran también que arrojarán superávit al finalizar la vigencia fiscal de 1960.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Colón, celebre un convenio, con opción a compra, por el término de un año, prorrogable, con la International Business Machines (I.B.M.) para el alquiler del equipo necesario.

Artículo 2º Vótase un crédito suplemental de mil novecientos sesenta balboas (B/. 1,360.00) para cubrir el costo

to del equipo por cuatro (4) meses del año de 1960, imputable al Artículo N° 18 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde el día 19 de septiembre del año en curso.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 25 de agosto de 1960.

Aprobado:

El Alcalde,

INDALECIO HERRERA.

El Secretario,

Guillermo A. Givoldi.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de marzo de 1961, por el suministro de Tubería de Acero Galvanizado de 8" para la perforación de pozos en los Acueductos de Las Tablas y Santiago de Veraguas, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de marzo de 1961, por el suministro de "pan, leche de vaca, carne de res, pescado, quesos blancos del país, café y huevos" para el Hospital "Santo Tomás", solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintidós (20) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de prima a clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Primaria de Monte Oscuro, en jurisdicción del Distrito de Panamá.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de

Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta "Depósitos de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de febrero de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintidós (21) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Homero Ayala P., en jurisdicción del Distrito de Panamá.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de febrero de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

2ª Convocatoria

Suministro e instalación de Equipo de Calderas del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 9 de marzo de 1961 a las 3:P.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para el suministro e instalación de Equipo de Calderas del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras en el 1er. piso del Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Panamá, 17 de febrero de 1961.

Marío E. Villar,

Jefe del Depto. de Compras y Transportes.

(Segunda publicación)

AVISO

Yo, Rosenda González de Ruales, aviso al público y al comercio en general de conformidad con la Ley, que por Escritura Pública número 168 Bis, de 30 de enero de 1961, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, compré al señor Jorge Rosanas, su establecimiento comercial de Sastrefría y Lavandería, situado en la casa

número 18-35, de la Calle B. de esta Ciudad de Panamá, establecimiento que lleva el nombre de "Sastrería y Lavandería Paris".

Panamá, 13 de febrero de 1961.

Rosenda G. de Ruales,
Cédula 9-31-724.

L. 8,303
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 249 de enero 26 de 1961 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al señor Benigno Estevez V. el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mueblería La Reina" el cual funciona en la Avenida 5ª Nº 14-44 de esta Ciudad.

Panamá, 26 de enero de 1961.

José Ramos Quireza.

L. 8,526
(Segunda publicación)

TESORERIA PROVINCIAL DE CHIRIQUI AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Provincial de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que mediante autorización del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, se concede a la Tesorería Provincial de Chiriquí facultad para abrir a licitación la venta del lote de propiedad del Municipio conocido con el nombre de "La Davideña". Con tal fin se ha fijado el día 3 de marzo de 1961 para que entre las ocho y las diez de la mañana del mencionado día tenga lugar la segunda licitación pública de la venta de este lote de terreno situado en la esquina de Avenida 3 de Noviembre y Calle Central en esta Ciudad, ya que la primera licitación fue declarada desierta por no haberse presentado ninguna persona interesada.

La base de esta licitación será la suma de B/. 20,000.00 y para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de la Tesorería Provincial el diez por ciento del precio base. Las propuestas se enviarán en sobres cerrados, en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Es indispensable además el Paz y Salvo Nacional y Municipal.

Hasta las diez de la mañana del día fijado para esta licitación se recibirán propuestas y de esta hora en adelante hasta las once a. m. solo se oírán las pujas y repujas de los licitadores, adjudicándose al mejor postor.

David, 3 de febrero de 1961.

ENRIQUE BOUCHE C.,
Tesorero Provincial.

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Dora E. Chiari de Arango, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta Ciudad y portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-57-863, ha solicitado a este Despacho una solicitud para efectuar explotaciones y explotaciones petrolíferas, en una zona ubicada en la Provincia del Darién y tiene la siguiente localización:

"Partiendo del punto 1, que se encuentra en la frontera de Panamá y Colombia a los 89° 40' de Latitud se sigue con rumbo Oeste hasta llegar al punto 2, Latitud 89° 40' y Longitud 77° 43' 42"; de aquí con rumbo Sur hasta llegar al punto 3, Latitud 89° 38' 03" y Longitud 77° 43' 42"; de aquí con rumbo Este hasta llegar al punto 4, Latitud 89° 38' 03" y Longitud 77° 38' 16"; de aquí con rumbo Sur hasta llegar al punto 5, Latitud 89° 32' 36" y Longitud 77° 38' 16"; de aquí con rumbo Este se llega al punto 6, Latitud 89° 22' 36" y Longitud 77° 32' 50"; de aquí se sigue con rumbo Sur hasta llegar al punto 7, Latitud 89° 21' 44" y Longitud 77° 32' 50"; de aquí con rumbo Este hasta llegar al punto 8, Latitud 89° 21' 44"

y Longitud 77° 27' 23"; de aquí se sigue con rumbo Sur hasta llegar al punto 9, Latitud 89° 05' 27" y Longitud 77° 27' 23"; de aquí con rumbo Este hasta llegar al punto 10, Latitud 89° 05' 27" y Longitud 77° 21' 57"; de aquí con rumbo Sur hasta llegar al punto 11, Latitud 89° 00' y Longitud 77° 21' 57"; de aquí se sigue con rumbo Este hasta llegar al punto 12, Latitud 89° 00', Longitud 77° 16' 28"; de aquí se sigue con rumbo Sur hasta llegar al punto 13, ubicado en la Frontera con Colombia y de aquí sigue con rumbo Norte por toda la línea fronteriza hasta llegar al punto de partida".

Superficie: Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho hectáreas (144,858 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete la peticionaria a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días (10) en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de febrero de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 9,128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Dora Ch. de Arango, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-57-883, ha presentado a este Despacho una solicitud para efectuar explotaciones y explotaciones petrolíferas, en una zona ubicada en la Provincia del Darién y tiene las siguientes localizaciones:

"Partiendo de un punto ubicado a 20 kilómetros al Este, de los 78° 00' de Longitud Oeste y 89° 00' de Latitud Norte; de aquí se sigue en dirección Sur y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Este y se miden 20 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Sur, y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Este y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Norte y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Oeste y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Norte y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Oeste y se miden 20 kilómetros; hasta llegar al punto de partida".

Superficie: Treinta mil hectáreas (33,000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburo gaseoso de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete la peticionaria a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días (10) en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 9,129
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra María Auxiliadora Pérez de Solís, se ha fijado el día seis (6) de marzo del año actual, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca número 19.820 inscrita al Folio 256 del Tomo 476 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en Lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, de esta Ciudad. Límites: Norte, terrenos de la finca de la cual se segrega; Sur, propiedad de Carlos Alberto Patterson; Este, carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; y Oeste, terrenos de la misma finca de la cual se segrega. Medidas: Norte 35 metros 80 centímetros; Sur, 35 metros 89 centímetros; Este, 14 metros y Oeste, 14 metros. Superficie: 501 metros cuadrados 2 decímetros. Dentro de esta finca se encuentra construida una Casa estilo chalet, de pisos de mosaicos, paredes de bloques y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 125 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados y colinda por todos sus costados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil cuatrocientos setenta balboas con cuarenta y un centésimos (B/. 7,470.41), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 10 de febrero de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 9,135

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Bride E. Phelps se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el Nº 1622 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Bride E. Phelps, desde el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción;

Segundo: Que es legatario, de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de terceros el Capitulo de la Catedral de San Lucas de Anón, Zona del Canal;

Tercero: Que es Abacca de acuerdo con el testamento, Maimert J. Peterson.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Téngase a la firma de abogados "Jiménez & Moreno" como apoderados del demandante.

Notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7,851

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 536

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, con cédula de identidad personal Nº 9AV-25-877, en su carácter de apoderado legal del señor José María Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, casado en 1912, empleado público y con cédula de identidad personal Nº 9AV-129-696, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva del globo de terreno denominado "Llano Abajo" ubicado en el Distrito de Calobre de una superficie de trece hectáreas con seiscientos veinte metros cuadrados (13 Hects. 0620 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, colinda con potrero de José María Rodríguez;

Sur, colinda con camino de Calobre a Laja Prieta;

Este y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROMERA L.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 45459

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Gómez Salazar, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de dos hectáreas con mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados (2 Hect. 1,696 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lago Gatún;

Sur: Lago Gatún y Reyes Gómez;

Este: Reyes Gómez, Lago Gatún y Manuel Tombrillo;

Oeste: Lago Gatún.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

HECTOR SPENCER.

L. 8,045

(Única publicación)

Dolys Romero de Medina.